

## COMUNICACIÓN DE MODIFICACIONES EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD DE LOS LABORATORIOS DE ENSAYOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN

Los laboratorios acreditados antes de la entrada en vigor del real decreto 410/2010, de 31 de marzo<sup>1</sup>, están inscritos<sup>2</sup> en el Registro General del CTE, de acuerdo con el apartado 2 de su disposición transitoria única, para la realización de los ensayos que figuran en las áreas de acreditación de la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto<sup>3</sup>, actualizadas por la Orden FOM/898/2004, de 30 de marzo<sup>4</sup>, que incluyen los ensayos exigidos por la normativa de obligado cumplimiento entonces vigente. Sin embargo, la referencia a estas áreas de acreditación tiene que ser necesariamente limitada en el tiempo puesto que, la legislación que las creó, ha sido explícitamente derogada por el real decreto 410/2010.

La misma disposición transitoria exige a estos laboratorios realizar los ensayos de conformidad con lo dispuesto en este real decreto, por lo que deben incluir los que figuran en las relaciones actualizadas de los ensayos de los laboratorios y sus normas o procedimiento de ejecución, inscritas<sup>5</sup> en el Registro General del CTE, en las que figuran entre otros, los ensayos que contempla la vigente Instrucción EHE-08 o el Pliego PG-3, así como los ensayos y pruebas de servicio que contemplan los Documentos Básicos del CTE, DB CTE.

Para cumplir esta exigencia, han de presentar, ante el Órgano competente de la Comunidad Autónoma donde se ubique su establecimiento físico, una **comunicación de modificaciones** de acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 4<sup>º</sup> del citado real decreto. En efecto, los laboratorios afectados por la mencionada disposición transitoria, quedan exentos de presentar la declaración responsable porque la acreditación antes obtenida sustituye dicha presentación y les habilita para prestar su asistencia técnica, pero están obligados a cumplir los restantes requisitos exigidos por el real decreto 410/2010, entre los que figura la obligación de comunicar las modificaciones que se produzcan en su actividad que exige el mencionado artículo 4.6.

Las relaciones de ensayos y pruebas de servicio antes mencionadas se encuentran en la web siguiente:

<http://www.codigotecnico.org/web/recursos/registro/registroent/>

En ella se pueden encontrar en los documentos de EXCEL siguientes:

1. RELACIONES ENSAYOS LECCE (rev 0-2-nov-2010 y posteriores): en este documento incluye la relación de ensayos y pruebas de servicio que pueden realizar los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación para la prestación de su asistencia. Este documento tiene carácter exclusivamente informativo y no es válido para acompañar a la declaración responsable o la comunicación de modificaciones.
2. Declaración responsable LECCE (rev 0-2-nov-2010 y posteriores): este documento es el modelo de declaración responsable que, con carácter general, deben presentar los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación para el ejercicio de su actividad. Los laboratorios ya inscritos en virtud de la citada disposición transitoria, quedan excluidos de la obligación de presentar la esta declaración responsable, aunque puedan hacerlo con carácter voluntario.
3. Comunicación LECCE (rev 0-2-nov-2010 y posteriores): este documento incorpora, en la primera hoja, un formato de la comunicación por la que, el laboratorio ya inscrito en el Registro General del CTE, pone el conocimiento del Órgano competente las modificaciones que se han producido en el ejercicio de su actividad, que pueden referirse a los aspectos siguientes:
  - 2.1. Modificaciones en la dirección del establecimiento físico o en los datos de contacto

2.2. Modificaciones en los ensayos y pruebas de servicio que realiza, que puede reflejar en relaciones adjuntas a la Comunicación.

Este documento es el que deben presentar los laboratorios acreditados para actualizar los ensayos de acuerdo con lo exigido por el real decreto 410/2010.

Los modelos de declaración responsable y comunicación de modificaciones incluyen, en hojas sucesivas, las relaciones de ensayos antes mencionadas, en las que se debe marcar con una X en la primera columna **la totalidad de los ensayos** elegidos, con su norma o método de ensayo. Las celdas “Ensayo” y “Norma” no se pueden modificar por lo que, si un laboratorio utiliza un método distinto al propuesto, deberá hacerlo figurar en los apartados de “Otros ensayos” que puede rellenar libremente. De la misma forma puede incluir los ensayos contemplados en la normativa anterior que continúe realizando para prestar su asistencia a las obras de edificación no afectadas por la vigente reglamentación.

Es importante que en las relaciones de ensayos adjuntas a los formatos de la declaración responsable o a la comunicación de modificaciones figuren la totalidad de los ensayos y pruebas de servicio que el laboratorio realiza, para posibilitar la incorporación de la relación completa de ensayos y pruebas de servicio que realiza en la información facilitada por el Registro General del CTE sobre el laboratorio.

Los ensayos que el laboratorio puede realizar por la prestación de su asistencia técnica son todos los relacionados con la edificación, excluidos aquellos ensayos o pruebas de servicio incluidos en reglamentos específicos que contemplen procedimientos diferentes o la actuación de otros Órganos competentes.

Madrid, 3 de noviembre de 2010

El Área de Calidad de la Edificación  
Secretaría de Estado de Vivienda y Actuaciones Urbanas  
Ministerio de Fomento

---

<sup>1</sup> Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad. (BOE de 22-abril-2010).

<sup>2</sup> Estos laboratorios han quedado inscritos en el Registro General del CTE. Laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Parte I del CTE, modificado por la disposición final segunda del Real decreto 410/2010.

<sup>3</sup> ORDEN FOM/2060/2002, de 2 de agosto, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras de las áreas de acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación. (BOE de 13-agosto-2002).

<sup>4</sup> ORDEN FOM/898/2004, de 30 de marzo, por la que se actualizan las normas de aplicación a cada área de acreditación de laboratorios de ensayo de control de calidad de la edificación que figuran en la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, y se proroga el plazo de entrada en vigor de la misma a los efectos del Registro General de Laboratorios acreditados. (BOE de 7-abril-2004).

<sup>5</sup> La disposición final segunda del real decreto 410/2010, modifica el artículo 4 de Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, para posibilitar la inscripción en el Registro General del CTE *“las relaciones actualizadas de los ensayos de los laboratorios y sus normas o procedimiento de ejecución, así como los modelos de relaciones de ensayos que el laboratorio puede adjuntar a su declaración responsable para detallar los ensayos que realiza dentro de cada campo de actuación”*.

<sup>6</sup> El apartado se del artículo 6 del Real decreto 410/2010 establece que *“... los laboratorios deberán comunicar cualquier modificación de los datos incluidos en la declaración responsable...”*.